



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXII-160

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 49, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, adicionándole un segundo párrafo y recorriéndose los párrafos restantes, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Cd. Victoria, Tam., a 24 de febrero del año 2016
DIPUTADO PRESIDENTE**


JUAN BÁEZ RODRÍGUEZ

DIPUTADO SECRETARIO


ROGELIO ORTÍZ MAR

DIPUTADA SECRETARIA


OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ADICIONÁNDOLE UN SEGUNDO PÁRRAFO Y RECORRIÉNDOSE LOS PÁRRAFOS RESTANTES, POR TANTO SE ARCHIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO COMO ASUNTO CONCLUIDO.